



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

4201

RESOLUCIÓN N° 4201 -ME-
SAN JUAN,

01 JUN 2017

VISTO:

La Nota de pedido con fecha el día 29 de mayo de 2017, por la cual el Sr. Intendente Municipal del Departamento 25 de Mayo, Dr. Juan Carlos Quiroga Moyano, solicita la Autorización del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan a fin de unificar a todos los 4° grados de las escuelas del Departamento precitado para llevar a cabo el Acto de la "*Promesa de Lealtad a la Bandera*", el día 20 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el Acto de referencia se considera de gran relevancia y tiene como objetivo que los alumnos valoren y respeten la Bandera Argentina y nuestra Patria.

Que la actividad está destinada a docentes y alumnos de 4° grado y 6° año de la localidad de 25 de Mayo.

Que será responsabilidad de los Establecimientos Educativos que asistan al el Acto de la "*Promesa de Lealtad a la Bandera*", gestionar mediante el seguro correspondiente el traslado de los alumnos, haciéndose exclusivamente responsables ante cualquier eventualidad.

Que la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, sugiere se otorgue la autorización y se declare de Interés Educativo al citado Acto.

Que la Autoridad Escolar, estima pertinente el dictado del Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

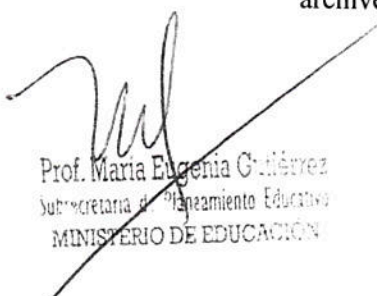
ARTÍCULO 1°-AUTORIZÁSE a todos los alumnos de 4° grado y 6° año de los Establecimientos Educativos del Departamento de 25 de Mayo a participar del Acto de la "*Promesa de Lealtad a la Bandera*" programado por el Municipio de dicha localidad, que se llevará a cabo el día 20 de junio de 2017 a partir de las 10:00 horas, en Villa Borjas Las Casuarinas, conforme a lo expuesto en los Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°-DECLÁRASE de Interés Educativo al Acto "*Promesa de Lealtad a la Bandera*", programado por el Municipio de 25 de Mayo.

ARTÍCULO 3° DÉJASE establecido que será responsabilidad de los Establecimientos Educativos que asistan al Evento precitado en el Artículo 1° de la presente Norma Legal, gestionar mediante el seguro correspondiente el traslado de los alumnos, haciéndose exclusivamente responsables ante cualquier eventualidad

ARTÍCULO 4°-DETERMÍNASE que las inasistencias en las que incurrieren el Personal Docente por su participación en las actividades planteadas en el Acto de referencia, deben considerarse como Cambio de Tareas.

ARTÍCULO 5° TÉNGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.


Prof. María Eugenia Gutiérrez
Subsecretaria de Planeamiento Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

